

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEGE", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN INGENIERO JOEL RAMIREZ DÍAZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL PROFR. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT, DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CJMSLP", REPRESENTADO POR LA COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA JULIETA MÉNDEZ SALAS, ASISTIDA POR ERICK OSBALDO OÑATE RAMÍREZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene derecho a la educación, la que se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva priorizando en todo momento el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, lo que se concatena con el ordinal 7 de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial el 14 de mayo de 2020, máxime de que enuncia que la Autoridad Educativa Estatal ofrecerá a las personas la misma oportunidad de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico, y en su caso, egreso oportuno del Sistema Educativo Estatal.

El Centro de Justicia para Mujeres es el organismo encargado de brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia y sus menores hijos e hijas, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia, aunado a que los objetivos que persigue al concentrar esfuerzos y recursos del gobierno en un entramado único en el que las mujeres que sufren violencia, así como sus hijas e hijos, puedan reconocerse como sujetas de derecho, se tiene como propósito el articular acciones y esfuerzos con las diversas instituciones del Estado con el objeto de facilitar el acceso a la justicia así como a la prevención de factores de riesgo a mujeres, niñas, adultas mayores, mujeres migrantes, mujeres con discapacidad así como mujeres indígenas.

A lo anterior, se considera de vital importancia la colaboración institucional entre la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, toda vez que la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres establece la atención educativa y de prevención, consistente en la promoción de la cultura y toma de conciencia pública en temas relacionados con la violencia de género, a través de un espacio físico instalado en el Centro para realizar las vinculaciones y atención educativa necesaria a mujeres víctimas de violencia, así como sus hijas e hijos, en estricto cumplimiento de los programas educativos existentes.

DECLARACIONES

I.- Declara el "CJMSLP", por conducto de su Coordinadora General:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como del artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018 y que tiene como objeto el brindar atención y servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia, sus menores hijas e hijos, con un enfoque de derechos humanos, de género y de interés superior de la infancia.

I.2. Que es representado por la Licenciada Julieta Méndez Salas, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional de San Luis Potosí, Doctor Juan Manuel Carreras López, el 01 de agosto de 2017.

Asimismo, mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la licenciada Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

I.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo al Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

I.4. Que designa como contacto operativo al Licenciado Erick Osbaldo Oñate Ramírez, en su carácter de Director Administrativo del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, con correo electrónico cjmslp1@gmail.com, teléfono 4448332143/44, extensión 804.

I.5. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Mariano Arista #340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara la "SEGE" por conducto de su Secretario de Educación:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 3° fracción I, inciso a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, publicada el 24 de octubre de 1997 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, teniendo a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le señala el artículo 40 del ordenamiento legal en cita.

II.2 La representación legal, tramitación y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría de Educación, corresponden originalmente a su Titular, Ing. Joel Ramírez Díaz, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interior de esta dependencia, personalidad que acredita en términos del nombramiento que al efecto expide a su favor el Dr. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, de fecha 26 de septiembre de 2015.

II.3 Que de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en los artículos 1°, 3°, 7° y 12 al frente de las direcciones de área habrá un director con la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades encomendadas por las diversas disposiciones legales, en el caso de la Dirección de Educación Básica le corresponde planear, coordinar, dirigir, operar, controlar y evaluar los servicios educativos en los niveles educativos de inicial, preescolar, primaria, indígena, especial, física, secundaria general, secundaria técnica y telesecundaria que proporcione la Secretaría; el Profr. Gaudencio Medellín Herbert, Director de Educación Básica, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Secretario de Educación el 26 de septiembre de 2015.

II.4 Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Boulevard Manuel Gómez Azcárate 150, Colonia Himno Nacional Segunda Sección, Código Postal 78369, en la ciudad de San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto, **“LAS PARTES”** conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y apoyo que realicen ambas instituciones, enfocados a garantizar la atención educativa, brindando apoyo pedagógico a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijas e hijos, desde los Centros de Justicia para las Mujeres con el fin de dar cumplimiento al principio de integralidad contenido en la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio **“LAS PARTES”**, se comprometen de manera conjunta a generar la vinculación por parte del **“CJMSLP”** y la **“SEGE”**, para llevar a cabo las acciones siguientes:

a).- El **“CJMSLP”** facilitará los espacios físicos en sus respectivas oficinas, a fin de que la **“SEGE”** desarrolle actividades de apoyo pedagógico orientadas a brindar atención educativa a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijas e hijos,

que asistan al “**CJMSLP**”, garantizando y protegiendo su derecho de acceso a la educación.

b).- Proporcionar por parte de la “**SEGE**” la donación del material educativo con el que cuente la dependencia educativa para integrar el apoyo pedagógico que se ofrezca a las mujeres víctimas de violencia de género, y a sus hijas e hijos que asistan a las sedes del “**CJMSLP**”.

c).- La generación de vínculos de comunicación y asistencia activa y permanente entre el personal de la “**SEGE**” con las diversas sedes de los “**CJMSLP**”, ubicadas en los municipios de Matehuala, Rioverde y Matlapa respectivamente; lo anterior, para proporcionar apoyo pedagógico a través de programas específicos a las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres que así lo requieran.

d).- El “**CJMSLP**” se compromete a proporcionar capacitación a personal de la “**SEGE**” en materia de prevención de los diversos tipos de violencia.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan integrar un grupo técnico de trabajo conformado por representantes de ambas instituciones, a fin de determinar los cursos y los contenidos que deban de impartirse como parte del apoyo pedagógico que se brindará a las mujeres víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, que se encuentran en las sedes de los Centros de Justicia, atendiendo a sus condiciones y circunstancias.

CUARTA.- La “**SEGE**” supervisará la prestación del apoyo pedagógico que se brinde en las diversas sedes del “**CJMSLP**” los cuales se apegarán a las disposiciones educativas normativas y a los programas educativos vigentes.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y la misma será de manera indefinida, pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor el día de su suscripción.

SEXTA.- Toda notificación o aviso que deban darse “**LAS PARTES**” en virtud del presente convenio, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados en el Capítulo de Declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibo en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

Todo cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el personal a intervenir en el cumplimiento objeto del presente convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a éstas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio.

OCTAVA.- En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, “**LAS PARTES**” reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública.

De conformidad con lo anterior, la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio tendrá carácter de pública y, en consecuencia, deberá difundirse por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“**LAS PARTES**” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

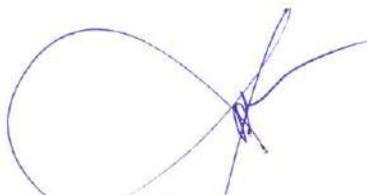
Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece en dicha Ley.

NOVENA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

DÉCIMA.- El “**CJMSLP**” y la “**SEGE**” convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, y en caso de persistir la controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

Leído que fue y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los 15 quince días del mes de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

POR EL “CJMSP”



**LIC. JULIETA MÉNDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

POR LA “SEGE”



**ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO**



**LIC. ERICK OSBALDO OÑATE RAMÍREZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**



**PROFR. GAUDENCIO MEDELLÍN HERBERT
DIRECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA**

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **“EL CJMSP”**, Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ **“SEGE”**; CON FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE CONSTA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO.